

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADO EL PRIMER TRIMESTRE DE LA APORTACIÓN DINERARIA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO SINGULARIZADOS DE 2026, DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE TENERIFE Y SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE 35.461,25 €.**

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Universidades e Investigación de fecha 31 de marzo de 2026 relativo a la justificación del primer trimestre de la aportación dineraria para sufragar los gastos de funcionamiento no singularizados de 2026, a favor del Centro Asociado de la UNED de Tenerife y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 61, de fecha 28 de enero de 2026, se delegan competencias en materia de gestión presupuestaria durante el ejercicio 2026, en el Director General de Universidades e Investigación.

**Segundo.-** Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 122, de fecha 4 de marzo de 2026, se concede una aportación dineraria por importe de 141.845,00 euros, a favor del Centro Asociado de la Uned de Tenerife, destinada a financiar los gastos de funcionamiento no singularizados del centro, durante el ejercicio económico 2026, y se autoriza y compromete el gasto correspondiente.

**Tercero.-** En fecha 27 de marzo de 2026 y con número de registro General/659939 ha tenido entrada en la Dirección General de Universidades e Investigación la documentación justificativa de la aportación dineraria correspondiente al primer trimestre, conforme a lo establecido en el Resuelvo cuarto de la Orden de concesión.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El resuelvo segundo de la Orden n.º 61, de fecha 28 de enero de 2026, indica lo siguiente:

*En todas las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación deberán hacer expresa mención a la autoridad de procedencia, así como a la presente Orden, con mención a su fecha y publicación en el Boletín Oficial de Canarias, entendiéndose dictadas las mismas a todos los efectos por el titular del departamento.*

**Segundo.-** En el Resuelvo tercero de la Orden n.º 122, de fecha 4 de marzo de 2026, se establece: “*El reconocimiento de la citada obligación se realizará conforme se vaya realizando la justificación de los fondos por trimestres naturales, salvo petición expresa del centro para anticipar los fondos, resolviéndose por el Director General de Universidades e Investigación, en ambos casos.*”

(...)

*En caso de solicitud de anticipo de los fondos, el Director General de Universidades e Investigación, resolverá una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para el abono anticipado, recogidos en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión”.*





Y en el Resuelvo cuarto: “Para justificar esta aportación, el Centro Asociado de la UNED de Tenerife, estará obligado a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo máximo de quince días vencido el trimestre natural, el documento Anexo I a esta Orden en el que figure una relación clasificada de los gastos corrientes o inversiones realizados, detalle de las facturas justificativas (proveedor, CIF/NIF) o documento de gasto y fechas de pago acompañados de una certificación emitida por el órgano competente del Centro Asociado de la UNED de Tenerife (Anexo II), acreditativa de que los fondos transferidos se han destinado para la finalidad para la que fueron librados y que no se reciben otros fondos que financien los mismos gastos e inversiones”.

*La justificación del último trimestre natural habrá de presentarse antes del 31 de diciembre de 2026. En su caso, se deberán indicar las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto estimado de 2026 y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.*

**Tercero.-** Se ha verificado que la documentación aportada por el Centro Asociado de la UNED de Tenerife, en fecha 27 de marzo de 2026, justificativa del primer trimestre del ejercicio 2026, cumple con los requisitos de la Orden de concesión.

**Cuarto.-** El Director General de Universidades e Investigación será el órgano encargado de dictar la correspondiente resolución de justificación.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el art.19.1. del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias,

### RESUELVO

**Primero.-** Declarar justificado el primer trimestre, del ejercicio actual, de la aportación dineraria a favor del Centro Asociado de la UNED de Tenerife.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al primer trimestre de la aportación dineraria a favor del Centro Asociado de la UNED de Tenerife, por importe de **35.461,25 €** con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

17.04 323A.482.01 L.A. 174G1647 denominado “CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE TENERIFE”.



**Tercero.-** Notificar la presente Resolución al Centro Asociado de la UNED de Tenerife, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo, en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAFETH DAVID ALONSO ESTUPIÑAN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/04/2026 - 09:07:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 52 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2701 - Fecha: 01/04/2026 09:20:40	Fecha: 01/04/2026 - 09:20:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0wGzRjaaADMrxUZCwebFtQJSR3jVasGIM">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:</a> 0wGzRjaaADMrxUZCwebFtQJSR3jVasGIM	 
El presente documento ha sido descargado el 01/04/2026 - 09:20:53	